

del Consejo de Ministros de 9 de junio último, que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca, por su importe nivelado de pesetas 6.881.107,13, que serán abonadas en la forma anteriormente expuesta.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1961.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Presidente de la Junta de Obras de la Universidad de Salamanca.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Escudero Romero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Escudero Romero; y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores ha solicitado de este Departamento la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Escudero Romero, funcionario que comenzó a prestar sus servicios en la imprenta del referido Ministerio, ascendiendo desde los cargos de Aprendiz, Ayudante y Cajista al de Regente y Jefe de Taller, y cuya experiencia profesional ha quedado acreditada cumplidamente durante más de cincuenta y dos años de servicios efectivos prestados con carácter ejemplar;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Escudero Romero las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que la larga y fecunda labor realizada por el señor Escudero Romero, así como los méritos contraídos y avanzada edad del propuesto son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que el ingreso en la Orden se verifique con categoría más elevada;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Antonio Escudero Romero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Andrés Pardo Hidalgo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Andrés Pardo Hidalgo; y

Resultando que la Organización Sindical de La Coruña ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Pardo Hidalgo, Vicepresidente Director general de la entidad Banco Pastor, por los méritos y circunstancias que concurren en su persona y por lo que ésta representa, tanto en la Banca Nacional como en la Regional, siendo toda su vida un vivo ejemplo de inteligencia y trabajo en sus cincuenta años al servicio de la Banca, y quien en todo momento derrocha sus energías, inteligencia y perseverancia en ayudar al engrandecimiento de la industria y comercio de la región gallega;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Pardo Hidalgo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y once, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que la larga y fecunda labor realizada por el señor Pardo Hidalgo, así como los méritos contraídos, y, en fin, la avanzada edad del propuesto, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que el ingreso en la Orden se verifique con categoría más elevada;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y su Sección Central de Recursos y Recompensas, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Andrés Pardo Hidalgo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Pío Gómez Santamaría.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pío Gómez Santamaría; y

Resultando que el Presidente de la Sección Social del Sindicato de Hostelería de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Gómez Santamaría, en consideración a los cuarenta años ininterrumpidos de servicios prestados en una sola empresa, y durante los cuales acreditó siempre una gran laboriosidad y perseverancia en el desempeño de sus funciones, destacando en su persona la actividad, honradez, productividad, trato y deferencia tanto con sus compañeros de trabajo como con los clientes y observando siempre una conducta ejemplar en todo momento;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Gómez Santamaría las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Pío Gómez Santamaría la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Gabriel Romero Baeza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gabriel Romero Baeza; y

Resultando que la propiedad de las «Bogegas Marqués de Misa», de Jerez de la Frontera, así como los empleados y productores de la misma, han solicitado de este Ministerio la con-